



Expediente: PR23-0137

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTACIÓN Y DE BEBIDAS (VENDING), CON INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **ÍNDICE**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.- NÚMERO DE MAQUINAS Y LUGAR DE INSTALACIÓN DE LAS MISMAS**

### **3.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS**

**3.1.- Requerimientos técnicos de obligado cumplimiento para todos los tipos de máquina:**

**3.2.- Máquina de bebidas frías**

**3.3.- Máquina de bebidas calientes**

**3.4.- Máquina de alimentos sólidos (snack, sándwiches y multiproductos)**

### **4.- PRODUCTOS**

**4. 1. Generalidades**

**4. 2. Productos de venta obligatoria y productos a criterio del licitador**

### **5. MANTENIMIENTO**

### **6.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **7.- RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN SERVICIO**

### **8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

### **9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL**

### **10.- CLÁUSULAS SOCIALES**

### **ANEXO I: PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO**



Expediente: PR23-0137

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTACIÓN Y DE BEBIDAS (VENDING), CON INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

El objeto del presente procedimiento de contratación lo constituye la concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de alimentación y de bebidas (vending), con inclusión de productos de comercio justo, todo ello de conformidad con lo señalado en el presente pliego, así como en el correspondiente a las prescripciones técnicas particulares (en adelante, el “concesión de servicio”).

Las máquinas se instalarán en los espacios que se relacionan en el Apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el fin de que el personal de Madrid Destino, público y visitantes de dichos espacios, puedan acceder y consumir a los productos que en dichas máquinas se expenden.

El concesionario será el responsable de la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras, debiendo proceder a la reparación y/o sustitución de las mismas en el supuesto de que su funcionamiento sea defectuoso.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación,

El objeto del contrato se concibe como como una concesión de servicio, al ser susceptible de explotación económica por particulares, de conformidad con el artículo 284 de la LCSP.

El presente objeto de contratación deberá ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, los “Pliegos”).

De conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, Madrid Destino percibirá del adjudicatario una contraprestación económica por todas y cada una de las máquinas instaladas.



El adjudicatario percibirá los ingresos que resulten de la venta de los productos que se expendan a través de las máquinas instaladas, sin que suponga coste alguno para Madrid Destino y sin que el adjudicatario pueda repercutir resultado negativo, daño y/o perjuicio alguno derivado de la prestación de la concesión servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

La gestión de la concesión objeto de contratación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que en ningún caso Madrid Destino garantice ningún mínimo ni asuma ningún riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciando el adjudicatario a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse.

Independientemente de los derechos y obligaciones comprendidos en los Pliegos, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal en vigor o que pueda dictarse durante la vigencia de la presente contratación, que afecte al objeto y contenido de la prestación objeto de contratación.

**La regulación de los productos de comercio justo que necesariamente deben expendirse, se señala en el Anexo I al presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Con carácter de mínimo obligatorio, las máquinas deberán contener los siguientes productos de comercio justo: una bebida de café, el té y un tipo de chocolatina.**

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

## 2.- NÚMERO DE MÁQUINAS Y LUGAR DE INSTALACIÓN DE LAS MISMAS

La empresa adjudicataria ubicará las máquinas en los lugares designados por Madrid Destino que se indican a continuación, pudiendo modificar la ubicación durante la vigencia del contrato previa comunicación al adjudicatario, que asume dicha eventualidad. El adjudicatario no podrá modificar unilateralmente la ubicación de las máquinas, siendo necesario en todo caso la autorización previa de Madrid Destino.

En el momento de la convocatoria del presente procedimiento, se establece la necesidad de instalar 30 máquinas en todos los espacios pertenecientes a la empresa Madrid Destino. **Plazo de los 15 días naturales y un máximo de 30 días naturales** desde la firma del contrato, para la realización de todas las tareas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas.

El adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato de Madrid Destino, una memoria descriptiva de las máquinas a instalar, especificando claramente las características técnicas de las mismas, con expresa referencia a su marca, modelo ofertado y una fotografía.

En todo caso, las máquinas deberán cumplir los requisitos y características de eficiencia energética ofertada.

ESPACIOS	TIPO DE MÁQUINA		
	BEBIDAS FRÍAS	BEBIDAS CALIENTES	PRODUCTOS SÓLIDOS / MIXTA
Conde Duque, sito en la calle Conde Duque nº 9-11. C.P.28015 de Madrid	1	2	2
Caja Mágica (Campo de las Naciones), sita en la Avda. Capital de España nº 7. C.P. 28042 de Madrid		1	1
Casa de la Panadería, sita en la Plaza Mayor nº 27. C.P. 28012 de Madrid		1	1



Edificio de la calle Señores de Luzón, nº 10. C.P 28012		1	1
Recintos Feriales de Casa de Campo		1	1
Matadero Madrid, sito en el Paseo de la Chopera nº14. C.P. 28045 de Madrid.		2	2
Serrería Belga , sito en la calle Alameda nº15. C.P. 28014 de Madrid.		1	1
Teatro Español, sito en la calle Príncipe nº 25. C.P. 28012 de Madrid.		1	1
Faro de Moncloa, sito en la Avenida de los Reyes Católicos nº 6. C.P. 28040 de Madrid			1
Teatro Fernán Gómez, sito en Plaza Colon nº 4, C.P. 28001 de Madrid		1	1
Teatro Circo Price, sito en la Ronda de Atocha nº35. C.P. 28012 de Madrid.		1	1
Centro Cultural Daoiz y Velarde, sito en la Plaza Daoiz y Velarde nº 4. C.P. 28007 de Madrid		2	2
Total (30 máquinas)	1	14	15

Además de los centros indicados, Madrid Destino podrá solicitar al adjudicatario la instalación de máquinas en otros espacios o instalaciones que pueda gestionar en el futuro.

Junto con lo anterior, si alguna de las instalaciones objeto del contrato quedan sin uso o pasen a propiedad distinta de Madrid Destino, se deducirá de la contraprestación económica que el adjudicatario paga a Madrid Destino, el importe correspondiente a la contraprestación económica de las máquinas que se desinstalan, durante el periodo de inactividad.

Madrid Destino podrá sustituir la instalación sin actividad, por una o más instalaciones que gestione o pueda gestionar en un futuro, de forma que las máquinas que se instalen en estas nuevas instalaciones, equivalgan económicamente a las de la instalación que ha quedado sin actividad.

Durante la vigencia del contrato, Madrid Destino se reserva el derecho a reducir el número de máquinas instaladas, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar, en ningún caso, indemnización alguna por este concepto.

En el supuesto de que durante de vigencia del contrato, Madrid Destino solicite la instalación de nuevas máquinas, éstas deberán cumplir con todas las especificaciones señaladas en el presente Pliego. Las características técnicas y la calidad de las nuevas máquinas instaladas deberán ser, al menos, las mismas que el adjudicatario ha ofrecido en su proposición. El adjudicatario deberá abonar a Madrid Destino, por cada una de las máquinas de nueva instalación, la contraprestación económica correspondiente a su oferta, de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sin perjuicio de la revisión del mismo de conformidad con lo establecido en el Apartado 5 del Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimo obligatorio en los Pliegos que rigen la contratación, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer.

En el presente Apartado se detallan las **características mínimas exigidas de las máquinas a suministrar, tanto con carácter general como específico para cada tipo de máquina.**



El incumplimiento de cualquiera de ellas y / o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características, supondrá que la propuesta correspondiente **no sea valorada**, quedando en consecuencia excluida de la presente contratación.

**EN FASE DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** Al propuesto adjudicatario, se le exigirá la acreditación de la clasificación de las máquinas ofertadas. la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos ofertados, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar, en los casos en los que proceda.

Los tipos de máquinas a instalar son:

1. Máquina de bebidas frías.
2. Máquina de bebidas calientes.
3. Máquina de alimentos solidos
4. Máquinas mixtas (alimentos sólidos y refrescos).

El consumo de agua y de energía eléctrica será por cuenta de Madrid Destino.

Cuando así lo establezca Madrid Destino, las máquinas expendedoras deberán estar encastradas en muebles (suministrados por el adjudicatario y a su cargo) con el objeto de que su integración en el entorno sea lo más estética posible. No obstante, este requisito podrá ser eximido en aquellos casos en que su instalación pueda presentar dificultades que impidan su viabilidad, a criterio de Madrid Destino.

### **3.1.- Requerimientos técnicos de obligado cumplimiento para todos los tipos de máquina:**

- El 1 de marzo de 2021 entró en vigor la obligación de que los electrodomésticos incorporen en su etiquetado la nueva escala energética establecida por el Reglamento europeo 2017/1369. En base a lo anterior: No serán admisibles en ningún caso, máquinas con certificados de clasificación inferior a E.

Deberán tener consumos energéticos bajos, siendo admisibles únicamente aquellas máquinas que tengan certificados de clasificación A a E, (antiguas clasificaciones A o B),

La clasificación energética de las máquinas será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Los licitadores presentarán una lista con las máquinas expendedoras que proponen, indicando el consumo en reposo (idle), vending y recarga (re-load) de cada máquina según el test de la asociación Europea de Vending (EVA-EMP) o equivalente.
- El pago de los productos se hará en efectivo con devolución de cambio, en consecuencia, serán máquinas que permitan la recuperación automática de las monedas que excedan del precio.
- Las máquinas deberán incorporar un sistema de devolución íntegra del dinero, para los supuestos de inexistencia de mercancía y / o funcionamiento deficiente.
- Las máquinas estarán dotadas de un sistema electrónico que facilite su óptimo funcionamiento.
- Las máquinas deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar.



- Las superficies que estén en contacto con los alimentos deberán estar en óptimo estado y deberán ser fáciles de limpiar y de desinfectar. Ello requerirá materiales lisos, lavables y no tóxicos.
- Deberán contar con instalaciones y dispositivos precisos para el mantenimiento y vigilancia de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos que se expandan.
- En cada una de las máquinas deberá figurar, en lugar visible, los siguientes datos:
  - Homologación administrativa de las máquinas.
  - Identificación del responsable y su teléfono para supuestos de avería y reclamaciones, así como los pasos a seguir por parte del consumidor.
  - Hojas averías y reclamaciones, en su caso.
  - Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos, así como el precio que corresponde a cada uno de ellos.
  - Indicación clara de los productos que sean ambiental y/o socialmente responsables (sostenibles y/o de agricultura ecológica, así como productos de comercio justo).
- En la ficha técnica de cada máquina, se determinará el sistema de control del número de unidades vendidas (contador aplicado en el interior de las máquinas, o sistema que permita dicho control).
- Las máquinas tendrán consumos energéticos bajos. El propuesto adjudicatario presentará una lista con las máquinas que proponen para cada localización indicando el consumo en reposo (idle), vending y recarga (re-load) de cada máquina según el test de la Asociación Europea de Vending (EVA-EMP) u otro equivalente.

### **3.2.- Máquina de bebidas frías**

Las máquinas de bebidas frías estarán dotadas de un sistema de refrigeración hermético, con termostato graduable, que permita regular la temperatura de los productos. Dispondrá de, al menos seis canales de distribución independientes entre sí, utilizables para botes de 33 cl. y botellas de 50 cl. Las columnas de distribución se graduarán para los distintos tipos de botes o botellas.

En relación con las botellas de agua de 50 cl., que se vendan en las máquinas de bebidas frías, se valorará la mayor composición de plástico reciclado de las mismas

Los gases refrigerantes de las máquinas que los utilicen, no deben contener HCFCs o HFCs. Para ello, el licitador deberá adjuntar la ficha técnica de las máquinas propuestas, donde esté claramente recogido el tipo de refrigerante utilizado, ya que algunos de estos gases eliminan sustancias nocivas para la atmósfera)

### **3.3.- Máquina de bebidas calientes**

Todas las máquinas de bebidas calientes serán de café (en grano o molido), bimodales (que ofrezcan tanto café como café descafeinado), y deberán establecer un sistema que permita aumentar o disminuir el nivel de azúcar.

Los vasos de bebidas calientes deberán ser debiendo facilitar la ficha de seguridad y del registro sanitario del fabricante. materiales sostenibles, pero también biodegradables y ecológicos. Las máquinas de bebidas calientes deberán posibilitar la opción “sin vaso” a los usuarios y un sistema de doble precio, en el que sea más económica la opción de bebida sin vaso. Las paletinas que se instalen encima de la máquina por si fallan las automáticas, deberán estar envasadas individualmente. Los vasos pueden ser reciclados según el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases.



### 3.4.- Máquina de alimentos sólidos (snack, sándwiches y multiproductos)

Deberán tener instalado un sistema de refrigeración con termostato independiente en cada bandeja, equipadas con fotocélula para verificar la correcta administración del producto.

Estas máquinas podrán dispensar productos, tales como: sándwiches variados, bocadillos variados, bollería variada, zumos, yogures, frutos secos, galletas, chocolatinas, ensaladas, fruta, sobres de fiambre (pavo, lomo, jamón serrano) etc.

## 4.- PRODUCTOS

### 4. 1. Generalidades

Los productos ofertados deberán cumplir y respetar las reglamentaciones técnico sanitarias que resulten de aplicación y, en todo caso, el *REAL DECRETO 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios*, así como el *Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, y que incorpora las disposiciones de la legislación comunitaria en la materia*.

No se ofrecerá ningún producto que deba estar etiquetado por contener en su formulación ingredientes provenientes de organismos genéticamente modificados de acuerdo al Reglamento (CE) Nº 1829/2003 sobre alimentos y piensos modificados genéticamente y trazabilidad y etiquetado de organismos modificados genéticamente (OMG).

Los productos se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.

### 4. 2. Productos de venta obligatoria y productos a criterio del licitador

El licitador deberá ofrecer obligatoriamente una serie de productos, que son los que se indican a continuación. El licitador deberá incluir el precio máximo que ofrece que no podrá ser, en ningún caso, superior al establecido en el listado, teniendo la potestad de, o bien mantener los precios establecidos en el listado, o bien ofrecer una reducción mediante un precio inferior.

Si en la oferta presentada alguno de los productos supera el precio máximo establecido, se considerará como precio a efectos de la valoración y de ejecución del contrato, en su caso, el máximo establecido en el listado. Dicha relación deberá ser respetada por el licitador, no pudiendo omitir ni añadir a dicha relación producto alguno, en todo caso.

De conformidad con los criterios de valoración señalados en el Apartado 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **los productos de venta obligatoria serán los únicos que se tendrán en cuenta a efectos de dicha valoración**, por lo que los licitadores deberán presentar los mismos de manera diferenciada, respecto del resto de productos cuya venta ofrezca el licitador a su criterio.



PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO DE VENTA (IVA INCLUIDO)
Café solo / largo	0,60€
Descafeinado solo / largo	0,60€
Café cortado, con leche, o capuchino	0,60€
Descafeinado cortado, con leche o capuchino	0,60€
Leche sola / manchado / cacao	0,60€
Té u otras infusiones	0,60€
Bebida de café de comercio justo	0,80€
Té de comercio justo	0,80€
Agua mineral 0,50 cl.	0,60€
Zumos de frutas sin azúcares añadidos (Mínimo 200 ml.)	1,10€
Refrescos: Cola, Cola sin azúcar, Limón y Naranja. (Mínimo 0.33 cl.)	1,00€
Bebidas isotónicas (Mínimo 0.33 cl.)	1,00€
Bolsa de patatas fritas (Mínimo 40 gr.)	0,90€
Bolsa de frutos secos: nueces, almendras (Mínimo 40 gr.)	1,00€
Paquete de chicles	1,00€
Bollería	1,00€
Snack de chocolate	1,00€
Chocolatina de comercio justo	1,40€
Sándwich variado	1,10€
Ensaladas	2,00€
Fajitas/ Burritos	2,00€
Sobres de pavo o similar (Mínimo 80gr)	1,50€
Sobre de jamón serrano (Mínimo 80gr)	1,50€
Sobre de lomo (Mínimo 80gr)	1,50€

**No obstante, lo anterior, el licitador deberá incluir en el SOBRE C, el listado todos los productos que ofrece (tanto los de carácter obligatorio como los que considere incluir a su criterio), con el precio de venta al público, diferenciando entre bebidas calientes, bebidas frías y alimentos sólidos.**

El adjudicatario podrá proponer en cualquier momento de la vigencia del contrato, la venta de nuevos productos o el cambio de alguno de los inicialmente ofrecidos, siempre que no se refiera a los productos de venta obligatoria. En todo caso, es obligatoria la autorización previa de Madrid Destino.

En estos casos se comunicará por escrito a Madrid Destino el nombre del nuevo producto, su composición, etc., así como el precio de venta al público propuesto. Madrid Destino aprobará o denegará la inclusión del nuevo producto y el precio propuesto.

Madrid Destino se reserva el derecho a incluir y/ o excluir algún o algunos de los productos ofertados por el adjudicatario. Cualquier propuesta de modificación de la lista de productos propuesta por el adjudicatario, deberá ser comunicada a Madrid Destino para su autorización previa.



Queda expresamente prohibida la expedición de todo tipo de bebidas alcohólicas, incluido vinos y cervezas, así como de tabaco.

Los precios de la totalidad de los productos tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderá que comprenden en todo caso, cuantos impuestos y tasas legalmente correspondan. El IVA estará incluido en los precios y se hará constar expresamente la indicación "IVA incluido".

## 5. MANTENIMIENTO

Mientras esté en vigor la presente concesión, el concesionario garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación.

Deberá mantenerse las máquinas durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

En el caso de avería de cualquiera de las máquinas objeto del contrato, la misma deberá repararse.

En el caso de reparaciones en el propio lugar de ubicación, las máquinas averiadas no podrán estar fuera de servicio más de dos días desde la notificación del parte de avería.

Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el concesionario deberá sustituir la máquina averiada por otra igual en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación del parte de avería.

El adjudicatario se encargará de la limpieza interior y exterior de las máquinas, realizada con productos de calidad y que cumplan la normativa sanitaria que le sea de aplicación, así como será de su cuenta la limpieza del espacio que rodea las mismas, manteniéndose en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación, imputándose al adjudicatario los daños ocasionados si los hubiera.

Corresponderá al adjudicatario la retirada y gestión de los residuos que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de las máquinas (cajas, bolsas, posos, etc.). El incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, será causa de resolución del contrato.

El personal del adjudicatario asignado a la ejecución del contrato, deberá estar en posesión de la acreditación de manipulador de alimentos, en todo caso, llevándolo consigo en todo momento durante su estancia en los centros donde las máquinas están instaladas, además de ir con tarjeta visible que identifique claramente la denominación social del adjudicatario y su logo.

El adjudicatario presentará al inicio de la ejecución del contrato, un programa y calendario de mantenimiento de la maquinaria para la descalcificación, ajuste de termostatos, etc.

Si Madrid Destino lo solicita, el adjudicatario deberá presentar con carácter mensual un informe indicando el consumo de cada producto; en las bebidas calientes, la cantidad de vasos convertidos en desechos; y los kilos o unidades de productos sostenibles.

Con carácter de mínimo obligatorio el adjudicatario deberá realizar, como mínimo, una visita semanal como mínimo, **a todos y cada uno de los centros donde haya máquinas expendedoras instaladas y tendrá en cuenta realizar las visitas que considere necesarias para ofrecer un buen servicio.**

En dichas visitas deberá realizarse, entre otras actividades, las siguientes:



- Verificación del correcto funcionamiento de las máquinas.
- Limpieza de las máquinas y retirada y gestión de los deshechos.
- Reposición de productos.
- Verificación de las fechas de caducidad de los productos y, en su caso, retirada de los mismos.
- Retirada de las reclamaciones de los usuarios, a efectos de su gestión con el fin de dar una respuesta a las mismas.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de las visitas señaladas, el adjudicatario deberá dar respuesta a todos aquellos avisos que reciba por causas de avería o mal funcionamiento de alguna de las máquinas. Para ello deberá facilitar un número de teléfono y/o correo electrónico, así como el horario de atención al cliente, que deberá abarcar franjas horarias de mañana y de tarde, de lunes a viernes.

**En todo caso, el adjudicatario deberá atender al aviso de avería en un plazo no superior a (tres) 3 horas a contar desde la recepción del aviso, siempre que sea posible, o en el menor plazo posible. Comunicará al responsable del contrato la resolución de la incidencia.**

Los avisos deberán atenderse de lunes a viernes.

- Horario días laborables: de 08:00 a 18:00 horas.

En todo caso y antes de realizar cualquier tipo de visita, el adjudicatario deberá confirmar la misma al responsable del contrato que designe Madrid Destino, en el teléfono y/o correo electrónico comunicado al adjudicatario a estos efectos.

## **6.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS**

De conformidad con lo señalado en la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de Madrid Destino designará un responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato supervisar y controlará la ejecución de la concesión del servicio objeto de la presente contratación, junto con el responsable de la concesión(interlocutor) designado por el adjudicatario que se describe en el siguiente Apartado del presente Pliego, dando en su caso la conformidad a su recepción.

Si las deficiencias en la ejecución de la concesión del servicio fueran reiteradas o el retraso evidente, Madrid Destino podrá llegar a la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar al responsable del contrato acerca de la ejecución de la concesión del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

## **7.- RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO**

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable, que será el interlocutor con el Responsable del contrato de Madrid Destino y, en todo caso, entre éste y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del responsable de la concesión, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.



En ningún caso la designación de dicho responsable ni de su sustituto, supondrá coste adicional alguno para Madrid Destino.

## **8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a Madrid Destino, así como al espacio/s donde se preste el servicio, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Será responsable en todo caso de la calidad, correcta conservación y condiciones higiénico sanitarias de los productos expedidos por las máquinas.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Serán igualmente responsabilidad del adjudicatario los siguientes aspectos:

- Aportar para la realización de la prestación, las máquinas y los productos en ellas expendidos, así como los demás medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato en los plazos convenidos. Madrid Destino podrá rechazar cualquier máquina o producto que no se ajuste a lo previsto en los Pliegos que rigen la presente contratación y/ o que altere lo ofertado por el adjudicatario.
- No instalar en la máquina ningún tipo de publicidad, salvo autorización de la Dirección de Madrid Destino.
- Deberá cargar las máquinas durante el horario de apertura de las instalaciones donde estén ubicadas las máquinas, controlando si se ha de hacer o no la reposición de productos, evitando siempre el desabastecimiento. El adjudicatario ofrecerá un contacto para poder comunicar posibles incidencias. Considerándose temas urgentes los desabastecimientos de máquinas en centros de Madrid Destino abiertos al público. Se tratará de abastecer y resolver la incidencia en 24horas.
- Atender la solicitud realizada por Madrid Destino de instalación de nueva maquinaria expendedora en cualquier espacio por ella gestionado.
- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del presente contrato.
- Cualquier otra obligación establecida en la normativa que le fuere aplicables.



- Ejercer por sí la explotación, no pudiendo subcontratar su gestión.

## 9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a Madrid Destino.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten la concesión de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad. Asimismo, el adjudicatario se compromete a que el personal asignado para la ejecución de la concesión o se halle en todo momento durante su prestación, en perfecto estado psíquico y físico y mantener una imagen correcta e higiénica tanto en su aspecto exterior (vestimenta, peinado, aseo, etc.) como en su comportamiento.

## 10.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 28 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.**



En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

**2.- En toda documentación**, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso **no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá al Responsable del contrato de Madrid Destino, la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

### **3. En materia de seguridad y salud laboral:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

### **4. En materia de empleo**

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten la concesión, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten la concesión de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.



Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato de Madrid Destino y/o en su caso el Órgano de contratación podrán solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

### **CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES**

El responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las Cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 28 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

POR MADRID DESTINO

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.-

Responsable de Registro, archivo,  
sugerencias, reclamaciones y servicios generales  
Dirección Económico Financiera



## ANEXO I: PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de julio de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016 sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se establecen los siguientes criterios:

Se entiende por productos de comercio justo aquéllos que están producidos y comercializados bajo condiciones de respeto a los derechos laborales básicos y protección del medioambiente, en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el Artículo 2 de su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245 (INI)). En dicho Artículo se incluyen los diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir.

Se consideran como productos de comercio justo a los efectos de la presente licitación, los siguientes: café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, cacao instantáneo y chocolatina.

**MUY IMPORTANTE:** en este sentido y como especificación técnica de carácter obligatorio, las ofertas deberán contener como mínimo exigible, la incorporación de los siguientes productos de comercio justo: una bebida de café, el té y un tipo de chocolatina

A efectos de la acreditación de su cumplimiento, los licitadores deberán presentar una Ficha Técnica del citado producto, que debe contener la siguiente información:

Identificación.

Características técnicas: descripción del producto.

Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.

Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente.

Será objeto de valoración, todo incremento del mínimo de productos de comercio justo que se acaba de establecer, de conformidad con lo establecido en el Apartado 18 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A título informativo, las siguientes certificaciones contienen los citados diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir, sin perjuicio de que el licitador aporte otras equivalentes, que serán valoradas por Madrid Destino.

- WorldFair Trade Organization.
- Fairtrade.
- NaturlandFair.
- EcoCert.
- FairforLife
- Símbolo de Pequeños Productores.

En caso de no incluirse el sello o etiqueta de comercio justo, la presentación de dicha ficha incluirá la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente que estos productos cumplen con los diez (10) principios de comercio justo establecidos en el citado Artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)).

El adjudicatario deberá comunicar de forma visible a los usuarios, que se dispensa productos de comercio justo y en qué consisten los mismos.



## **ALIMENTOS SALUDABLES**

Se consideran alimentos saludables:

- Leche en cualquiera de sus variedades (entera, semidesnatada o desnatada) y formas de presentación
- Frutas frescas, enteras o mínimamente procesadas que no contengan azúcares añadidos
- Zumos de frutas o zumo de frutas a base de concentrado que no contengan azúcares añadidos
- Frutos secos que no contengan azúcares ni grasas añadidas (ni fritos, ni tostados con aceite), y cuyo contenido en sal no supere el límite establecido según las especificaciones de alimentos saludables.
- Ensaladas y Verduras
- Bebidas a base de hortalizas que contengan, al menos, un 50% de hortalizas y sin azúcares añadidos ni edulcorantes artificiales.
- Quesos, con poco contenido en grasa que no superen el límite establecido.
- Sándwiches, siempre que cumplan los criterios establecidos para grasas, azúcares y sal.

Cualquier otro producto que cumpla con los siguientes criterios:

- Límites establecidos para el contenido de grasas, azúcares y sal, por porción envasada comercializada: Valor energético máximo de 200 kcal.
- Como máximo un 35% de las kcal procederán de las grasas (equivale a un contenido de 7,8 g en una porción de 200 kcal).
- Como máximo un 10% de las kcal procederán de las grasas saturadas (equivale a un contenido de 2,2 g en una porción de 200 kcal).
- Ausencia de ácidos grasos trans, excepto los presentes de forma natural en productos lácteos y cárnicos. Como máximo un 30% de las kcal procederán de los azúcares totales (equivale a un contenido de 15 g en una porción de 200 kcal).
- Un máximo de 0,5 g de sal (0,2 g de sodio).

De conformidad a:

- Las especificaciones de Alimentos Saludables están determinadas por lo establecido en el art 36 de la Ley 17/2011 de Seguridad Alimentaria y Nutrición, estrategia NAQOS documento de Consenso sobre Alimentación en los centros educativos de 21 de julio de 2010 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El carácter de alimento saludable se justificará con el etiquetado del producto y/o certificado del fabricante del producto, o documento que determine el Ayuntamiento.
- Todos los productos deberán cumplir la normativa de etiquetado y en especial la de Alérgenos, informando al consumidor de este aspecto, la falta de dicha información será motivo suficiente de retirada del producto.
- Deberá existir un sistema de Autocontrol por parte de la empresa para prevenir riesgos en orden a la seguridad alimentaria, existiendo registros de este Autocontrol a disposición de la administración.